

Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, junio 17 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: S.A.D.J.C.S.M.S.V. , expte.Nº GC-00127-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por el señor A.S. en sede policial (oficina tutelar) el día 14/06/2026 .- Ello en contra de su hijo señor M.S. .-

Y CONSIDERANDO: 1)- lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad -o el cese en su defecto (136 ss y ctes del CPF Título V) y la Ley D Nº 3040.- Que se adoptaron medidas cautelares telefonicamente con carácter de urgente.-

RESUELVO:

1)-PROHIBIR a M.S. el acceso al domicilio del señor S.A.D.J. sito en calle Sarmiento y Baigorria fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo como de la persona del denunciante y de su grupo familiar conviviente en la vía pública, sus lugares de trabajo, estudio o esparcimiento.-

2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia el denunciante y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

3)-PROHIBIR al señor M.S. efectuar publicaciones, comentarios o cualquier tipo de manifestación a través de redes sociales que implique agravios, hostigamiento,

amenazas o expresiones descalificativas o injuriantes hacia el denunciante.-

4)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.--

5)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos 02920-441000 int. 483 y/o 02920-244798.--

6)-Disponer rondas policiales periódicas en el domicilio del denunciante sito en calle Sarmiento y Baigorria durante diez (10) días corridos a partir de la fecha.-

7)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

8)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.--